

MEMORANDUM

DE : **Carlos Bascuñán Edwards, Jefe de Gabinete**

A : Alfonso Gazitúa

FECHA : 29. 07. 91

Don Alfonso: adjunto documento solicitado (capítulo xx sobre Precedencia de Autoridades en actos oficiales en la Capital).

Atentamente,

29/7/91.

1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880



Cdtl. anul

Actual
26/2/70

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
JMLO/jfc.

DIRECCION DEL CEREMONIAL
Y PROTOCOLO



Nº 150

SANTIAGO, febrero 13 de 1990

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECRETO:

Reemplázase el Reglamento de Ceremonial Público y Protocolo aprobado por Decreto Nº 178 de 9 de marzo de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el siguiente.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
13 FEB 1990		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO	14/2	
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPULAC		
ANOT. POR \$		
IMPULAC		
DEDUC. DIO.		

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Reconócese las siguientes jerarquías diplomáticas de Jefes de Misiones:

- a) Embajadores o Nuncios acreditados ante los Jefes de Estado y otros Jefes de Misión de rango equivalente;
- b) Enviados, Ministros e Internuncios acreditados ante los Jefes de Estado;
- c) Encargados de Negocios acreditados ante los Ministros de Relaciones Exteriores, denominados Encargados de Negocios con Carta de Gabinete;
- d) Encargados de Negocios Ad Interim.

Artículo 2.- El Ministerio de Relaciones Exteriores es el Organismo competente para el intercambio de comunicaciones oficiales entre las Misiones Diplomáticas y todas las autoridades del Estado. Los Jefes de Misiones son los únicos autorizados para dirigirse por escrito al Ministro de Relaciones Exteriores.

Las Comunicaciones que se dirijan al Ministerio de Relaciones Exteriores en idioma extranjero deberán llevar anexa una traducción no oficial en idioma Español.

Artículo 3.- El Gobierno de Chile reconoce como Decano del Cuerpo Diplomático al Nuncio Apostólico de Su Santidad.

Artículo 4.- Los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de Chile deberán respetar las leyes y reglamentos nacionales. Asimismo al dejar el territorio de la República, cumplirán con las disposiciones destinadas a proteger el patrimonio artístico de la Nación de acuerdo con las normas que establece el Decreto Nº 863 de 13 septiembre de 1976, publicado en el Diario Oficial Nº 29.590 de 22 de octubre de 1976.

13/2/90

Artículo 5.- Toda duda que se presente en la aplicación de este Reglamento o que se refiera al Ceremonial y Protocolo, será resuelta por el Director del Ceremonial y Protocolo, en adelante Director del Protocolo.

CAPITULO II

RECEPCION DE LOS JEFES DE MISION

Artículo 6.- La Embajada o Legación respectiva comunicará por escrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, con oportuna anticipación, la llegada del nuevo Jefe de Misión con indicación de la vía, hora de arribo y personas de su familia que lo acompañan.

Artículo 7.- El Agente Diplomático será saludado en el aeropuerto de Santiago, si tuviera rango de Embajador o Ministro, por el Subdirector del Protocolo y por el Jefe del Departamento de la Dirección de Política Bilateral que se encarga de los asuntos del país del nuevo Jefe de Misión. Si tuviere rango de Encargado de Negocios con Carta de Gabinete, será saludado por un funcionario de Protocolo.

En caso de que quien arribe sea el Nuncio Apostólico, será saludado en el aeropuerto de Santiago por el Director del Protocolo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a la reciprocidad, impartirá las instrucciones a fin de que se otorguen al Agente Diplomático las facilidades aduaneras y otras usuales.

CAPITULO III

RECEPCION Y PRESENTACION DE LAS CARTAS CREDENCIALES

Artículo 8.- Una vez llegado a la sede del Ejecutivo, el nuevo Embajador hará una visita de cortesía al Director del Protocolo y solicitará, por su conducto y por escrito, día y hora para ser recibido en audiencia especial por el Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de hacerle entrega de copias de sus Cartas Credenciales, y las de retiro de su antecesor, si corresponde.

El orden de presentación de las Cartas Credenciales o de sus copias de Estilo, se determinará por la fecha y hora de llegada del Jefe de Misión al país. Si hubiere coincidencia en éstas, serán recibidas según el orden alfabético de las naciones que representan.

Artículo 9.- Realizada la entrevista con el Ministro de Relaciones Exteriores, se comunicará al Jefe de la Misión, por intermedio de la Dirección del Protocolo, el día y hora en que será recibido en audiencia especial, por el Presidente de la República para hacerle entrega de las Cartas Credenciales.

El día fijado y con debida antelación a la hora señalada para la ceremonia, el Subdirector del Protocolo, acompañado por los señores secretarios de la Dirección necesarios, pasará a recoger al señor Embajador para conducirlo al Palacio de La Moneda. Acompañarán al Jefe de Misión que presente Cartas Credenciales el personal de la misma hasta un máximo de cuatro funcionarios.

Los automóviles de Gobierno, estarán oportunamente esperando en la puerta del local indicado.

Artículo 10.- En el primero y segundo automóviles tomarán asiento el personal de la Misión, de acuerdo a sus categorías y acompañados en cada uno de ellos de un Secretario de la Dirección del Protocolo, quien ocupará el asiento del fondo a la izquierda, teniendo a su derecha al funcionario extranjero de mayor categoría y adelante, al que sigue.

En el automóvil de la Presidencia de la República subirá primero el Jefe de Misión, quien ocupará el asiento del fondo a la derecha, a continuación subirá el Subdirector del Protocolo, quien se sentará a la izquierda del Jefe de Misión.

Durante el trayecto, los automóviles serán acompañados por una escolta de motocicletas del Cuerpo de Carabineros.

Al llegar los automóviles frente al Palacio de La Moneda, una unidad del Ejército, con su respectiva banda instrumental, rendirá los honores correspondientes.

Artículo 11.- El personal de la Misión, que venga en el primer y segundo automóviles, formará un fila por categoría frente a la puerta del Palacio de La Moneda, dando sus espaldas a la calle Teatinos, donde esperarán la llegada del Jefe de Misión y el Subdirector del Protocolo.

El automóvil, en el que venga el Jefe de Misión y el Subdirector del Protocolo, se detiene en la conjunción de las calles Teatinos y Moneda.

Desciende el Jefe de Misión y el Subdirector del Protocolo y revistan las tropas que rinden honores al Jefe de Misión. Las tropas estarán ubicadas en la calle Moneda en dirección poniente-oriente.

Al entrar al Palacio de La Moneda, el Jefe de la Misión tendrá a su derecha al Subdirector del Protocolo. En segunda fila irá, detrás del Jefe de Misión, el segundo funcionario de ella, quien tendrá a su derecha a un funcionario del Protocolo y a su izquierda al funcionario que le siga en categoría en su Misión. En la tercera fila irá, detrás, el resto de los funcionarios en el mismo orden.

La Guardia de Palacio estará formada al lado izquierdo del pórtico de entrada y presentará armas al paso de la comitiva.

En el pórtico de unión de los Patios de Armas y de los Naranjos del Palacio de La Moneda, estarán esperando al Jefe de Misión el Director del Protocolo, y asimismo, el Edecán del Presidente de la República, quienes conducirán al Jefe de Misión y Comitiva al Salón de Espera del Palacio de La Moneda.

Artículo 12.- El Director del Protocolo, después de anunciar al Presidente de la República la llegada del Jefe de Misión, invitará a éste a entrar con los demás Miembros de la Misión que lo acompañan al Salón de Recepciones y en el siguiente orden:

Primera Fila:

Jefe de Misión, a su derecha el Director del Protocolo y a su izquierda el Edecán del Presidente de la República.

Segunda Fila:

Detrás del Jefe de Misión, el funcionario extranjero de mayor categoría; a su derecha, el Subdirector del Protocolo y a su izquierda otro funcionario de la Misión.

Tercera Fila:

Al centro, el funcionario de la Misión a quien por categoría corresponda; a su derecha, un Secretario de la Dirección del Protocolo, y a su izquierda otro funcionario de la Misión.

Artículo 13.- En el Salón de Recepciones esperará al Jefe de Misión, el Presidente de la República, acompañado por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República.

Un vez en el referido Salón, el Jefe de Misión y Comitiva, en un sitio previamente indicado, efectuarán una inclinación de cabeza y enseguida avanzarán. Al llegar el Jefe de Misión a una distancia de dos metros de el Presidente de la República, se detendrá. A continuación, el Director del Protocolo realizará las presentaciones de rigor. En seguida, el Jefe de Misión pronunciará las siguientes palabras:

"Tengo el honor de entregar a Vuestra Excelencia las Cartas Credenciales que me acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario) de.....".

Luego se adelantará y entregará al Presidente de la República, sus Cartas Credenciales y las de retiro de su antecesor, si corresponde, y posteriormente será saludado por el Primer Mandatario. A continuación, el Jefe de Misión solicitará la venia del Presidente de la República para presentarle al personal de la Misión .

Acto seguido, el Presidente de la República invitará al Jefe de Misión a tomar asiento a la derecha del Sillón Presidencial, ocupando el asiento del lado izquierdo el Ministro de Relaciones Exteriores. El resto de la comitiva se retirará al salón adyacente.

Artículo 14.- Finalizada la audiencia el Jefe de Misión se despedirá del Presidente de la República y antes de retirarse del salón dará media vuelta y junto con su comitiva , el Director del Protocolo y el Edecán harán una inclinación de cabeza.

Artículo 15.- Al retirarse el Jefe de Misión, la Guardia de Palacio le presentará armas en el pórtico. En la puerta del Palacio de La Moneda, el Jefe de Misión y Comitiva se detendrán, ocasión en que la banda instrumental de la unidad militar que rinde los honores correspondientes ejecutará el Himno Nacional del país que el Jefe de Misión represente, el que será escuchado de pie en la puerta del Palacio.

Terminado los honores, el señor Oficial a cargo de la unidad militar avanzará hacia el señor Embajador y le expresará que la ceremonia ha concluido.

El Director del Protocolo y el Edecán del Presidente de la República despedirán al Jefe de Misión y Comitiva.

De regreso se invertirá el orden de los automóviles de Gobierno, es decir, el Jefe de Misión subirá al primer vehículo. Los automóviles serán ocupados por las mismas personas y por el mismo protocolo de asientos que a la venida.

La tenuta para la ceremonia de presentación de Cartas Credenciales podrá ser tenuta nacional o traje de calle obscuro.

Artículo 16.- Cuando presente Cartas Credenciales el Decano del Honorable Cuerpo Diplomático lo irá a buscar personalmente, y le acompañará en los automóviles de Gobierno, el Director del Protocolo. El Gobierno de la República de Chile, al igual que el de otros Estados, reconoce al Nuncio Apostólico la calidad de Decano del Cuerpo Diplomático.

CAPITULO IV

RECEPCION DE UN ENCARGADO DE NEGOCIOS

Artículo 17.- Una vez llegado a Santiago, un Encargado de Negocios con Cartas de Gabinete, solicitará, por intermedio de la Dirección del Protocolo, y por nota, una audiencia especial al Ministro de Relaciones Exteriores para hacerle entrega de las Cartas que lo acrediten en tal carácter, dejando copias de ellas en manos del Director del Protocolo.

El Director del Protocolo comunicará por nota al Encargado de Negocios el día y hora de la audiencia solicitada.

Artículo 18.- El Encargado de Negocios que reemplace interinamente al Jefe de Misión deberá ser acreditado por nota firmada por éste dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, o bien, por una comunicación directa del Ministro de Relaciones Exteriores del país acreditante.

En ningún caso el Encargado de Negocios Ad Interim podrá acreditar a otro funcionario de su Misión en esta misma calidad.

Artículo 19.- En caso de fallecimiento del Jefe de Misión, el funcionario que asuma como Encargado de Negocios deberá comunicarlo por nota.

Artículo 20.- En caso de no estar presente ningún miembro del personal diplomático de la Misión en el territorio de la República, un miembro del personal administrativo o técnico podrá, con el consentimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, ser designado por el Estado acreditante para hacerse cargo de los asuntos administrativos corrientes de la Misión en calidad de Encargado de los Archivos.

CAPITULO V

VISITA DE CORTESIA DE LOS JEFES DE MISIONES

Artículo 21.- Una vez que el Jefe de Misión ha sido reconocido oficialmente y comienza a desempeñar sus funciones, es costumbre que visite las siguientes personalidades:

- a) Presidente del Senado;
- b) Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia;
- c) Presidente de la Cámara de Diputados;
- d) Arzobispo de Santiago;
- e) Ministros de Estado;
- f) Subsecretario de Relaciones Exteriores;
- g) Intendente de la Región Metropolitana
- h) Alcalde de Santiago, y
- i) Directores del Ministerio de Relaciones Exteriores

Estas visitas no se retribuyen personalmente.

Artículo 22.- Después del reconocimiento oficial del Jefe de Misión, su señora visitará a la señora del Primer Mandatario, debiendo solicitar ésta audiencia por intermedio de la Dirección de Protocolo.

Dentro de un plazo prudencial visitará a las señoras del Ministro y del Subsecretario de Relaciones Exteriores, siguiendo el mismo procedimiento anterior.

Artículo 23.- Los Ministros Consejeros, Consejeros, Auditores, Secretarios de Embajada y Adjuntos, serán presentados a su llegada al país a los Directores del Ministerio de Relaciones Exteriores por el respectivo Jefe de Misión, en la primera oportunidad.

Los Agregados de las fuerzas Armadas serán presentados al Ministro de Defensa Nacional, mediante audiencia solicitada directamente por la Misión.

CAPITULO VI

ACREDITACION DE LOS MIEMBROS DE LAS MISIONES DIPLOMATICAS

Artículo 24.- El Jefe de Misión comunicará por Nota Verbal a la Dirección del Protocolo:

1. El nombramiento de los miembros del personal de la Misión Diplomática y Consular, su rango y nacionalidad, así como las fechas de su llegada y salida definitiva, o la terminación de sus funciones en la Misión.
2. La llegada y salida definitiva de toda persona perteneciente a la familia de un miembro de la Misión.
3. El cambio de categoría de cualquiera de los miembros del personal de la Misión, y
4. La llegada y salida definitiva de los empleados al servicio doméstico de los miembros de la Misión, o su contratación si se trata de nacionales chilenos o extranjeros residentes en el país, en cuyo caso se proporcionará copia del respectivo contrato de trabajo.

Artículo 25.- El Ministerio de Relaciones Exteriores sólo reconocerá como miembros del personal de una Misión a los funcionarios nombrados para desempeñar una actividad oficial permanente en su respectiva Misión y que estén premunidos de pasaportes diplomático, oficial o especial.

Artículo 26.- La acreditación como miembro de una Misión de personas que estén desempeñando o vayan a desempeñar actividades ajenas a la misma, como la de estudiante, becarios, post-graduados y otros similares, no será considerada.

Artículo 27.- La Dirección del Protocolo proporcionará una credencial a los miembros del personal diplomático, administrativo y auxiliar de las Misiones Diplomáticas, como asimismo a sus respectivos cónyuges, hijos entre los 7 y 21 años, hijas solteras que vivan permanentemente con el funcionario y madres viudas.

Los poseedores de dichas credenciales deberán devolverlas al término de sus funciones en Chile.

CAPITULO VII

AUDIENCIAS

Artículo 28.- El Jefe de Misión que desee obtener una audiencia con el Presidente de la República, Presidente del Senado, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Presidente de la Cámara de Diputados, Ministros, Subsecretarios de Estados y alguna de las demás autoridades o dignidades señaladas en el artículo 21 se solicitarán por intermedio de la Dirección del Protocolo.

Artículo 29.- Igualmente, las audiencias solicitadas por las señoras de los Jefes de Misiones con las señoras de las autoridades indicadas precedentemente, se solicitarán por intermedio de la Dirección del Protocolo.

Artículo 30.- Cuando el Ministro o el Subsecretario de Relaciones Exteriores desearan conferenciar con el Jefe de una Misión, éste será invitado por el Director de Protocolo al despacho respectivo.

CAPITULO VIII

COMUNICACIONES AL HONORABLE CUERPO DIPLOMATICO

Artículo 31.- Las autoridades del Gobierno de Chile se comunicarán con las Misiones Diplomáticas acreditadas ante él, por el exclusivo conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 32.- Cuando desee participar a todas las Misiones Diplomáticas de algún asunto de interés general el Ministerio de Relaciones Exteriores lo hará por conducto del Decano del Cuerpo Diplomático o por Nota Circular al Cuerpo Diplomático Residente.

Artículo 33.- En el caso que el Cuerpo Diplomático, en su conjunto, desee participar al Ministerio de Relaciones Exteriores de algún asunto de interés general, podrá hacerlo a través del Decano.

CAPITULO IX

INVITACION A ACTOS OFICIALES Y A RECEPCIONES

Artículo 34.- Toda invitación a un acto oficial o recepción formulada por el Presidente de la República o por el Ministro de Relaciones Exteriores al Cuerpo Diplomático, será cursada por conducto de la Dirección del Protocolo, a la cual deberán dirigirse las respuestas.

Artículo 35.- Cuando los miembros del Cuerpo Diplomático recibieren invitaciones oficiales para una determinada ceremonia, se entenderá que se trata de una invitación personal e intransferible. En caso de que desearan hacerse representar por otro miembro de la Misión, deberán consultarlo con la oportuna anticipación a la Dirección del Protocolo.

Artículo 36.- El Presidente de la República aceptará invitaciones a recepciones sólo en casos excepcionales. Estas invitaciones deberán cursarse por Nota a través de la Dirección del Protocolo. Aceptada la invitación, el invitante someterá al Jefe del Estado, por conducto de la Dirección del Protocolo la lista de invitados. Si fuera el caso, enviará asimismo, copia del discurso que pronunciará al ofrecer la manifestación.

Artículo 37.- El Ministro de Relaciones Exteriores aceptará invitaciones a recepciones o banquetes sólo cuando sean ofrecidos en su honor o de una autoridad nacional superior, o se trate de las fiestas de aniversario nacionales.

Artículo 38.- La Dirección del Protocolo recomendará a las Misiones Diplomáticas que las fechas de banquetes y recepciones ofrecidas por ellas, no coincidan con las Fiestas Nacionales chilenas o con días sábados y domingos.

CAPITULO X

ANIVERSARIOS NACIONALES EXTRANJEROS

Artículo 39.- El Director del Protocolo, en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores, enviará una nota al Jefe de Misión expresándole los saludos oficiales del Gobierno, con ocasión del Aniversario Nacional de su país.

CAPITULO XI

DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES NACIONALES

Artículo 40.- Tan pronto asuma su cargo un nuevo Ministro de Relaciones Exteriores, el Director del Protocolo enviará una nota circular al Cuerpo Diplomático comunicando esta designación.

Artículo 41.- El Ministro de Relaciones Exteriores fijará el día y hora en que recibirá el saludo del Cuerpo Diplomático, lo cual será comunicado por nota circular.

En este acto, el Director del Protocolo hará las presentaciones de estilo, de acuerdo con la precedencia de los Jefes de Misión.

La tenida para esta audiencia especial es traje de calle obscuro.

Artículo 42.- Dentro de los 15 días siguientes, la señora del Ministro de Relaciones Exteriores, recibirá la visita de las señoras de los Jefes de Misiones Diplomáticas.

En esta primera visita, la señora del Subsecretario de Relaciones Exteriores y la del Director del Protocolo acompañarán a la señora del Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 43.- Tan pronto asuma sus funciones un nuevo Subsecretario de Relaciones Exteriores, el Director del Protocolo comunicará al Cuerpo Diplomático esta designación por nota circular.

Artículo 44.- Cuando se produjere un cambio de Gabinete, se comunicarán las nuevas designaciones al Cuerpo Diplomático por nota circular.

CAPITULO XII

CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES NACIONALES

Artículo 45.- Los actos de Gobierno con ocasión de las Festividades Nacionales se determinarán, en cada caso, según los programas oficiales.

Artículo 46.- A ellos concurren además del Presidente de la República, el Presidente del Senado, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la Cámara de Diputados, el Arzobispo de Santiago, el Decano del Cuerpo Diplomático, los Embajadores Extranjeros, los Ministros de Estado, el Contralor General de la República, los Subsecretarios de Estado y otras altas autoridades civiles y militares de la nación. Todos los invitados ocuparán los lugares correspondientes en el orden de precedencia que se indica en el artículo 75.

CAPITULO XIII

APERTURA DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL

Artículo 47.- Anualmente, el día 21 de mayo, por mandato constitucional, se inaugurará la legislatura ordinaria del Congreso Nacional.

Este acto se lleva a efecto en el Salón de Honor del Congreso y cuenta, tradicionalmente, con la asistencia del Presidente de la República, de los Jefes de las Misiones Diplomáticas y de las altas autoridades civiles, militares y eclesiásticas chilenas.

Artículo 48.- Bajo la presidencia del Jefe de Estado la distribución de los asientos en la testera se realizará de la manera siguiente:

En la cabecera principal, tomarán colocación, en el asiento de honor, el Presidente de República, quien tendrá a su derecha al Presidente del Senado y al Secretario del Senado; y a su izquierda, el Presidente de la Cámara de Diputados y el Secretario de la misma.

Los Edecanes del Presidente de la República, se situarán de pie, detrás de la Mesa de Honor.

Los Ministros de Estado tomarán colocación en el estrado situado al costado derecho de la Mesa de Honor.

La distribución de los asientos de las personas invitadas se hará de acuerdo con la reglamentación del Congreso Nacional.

Artículo 49.- El ceremonial correspondiente al acto mismo dentro del Congreso Nacional se ceñirá a su reglamentación.

CAPITULO XIV

VISITAS OFICIALES DE JEFES DE ESTADOS Y PERSONALIDADES EXTRANJERAS

A. Visita de un Jefe de Estado

Artículo 50.- Cuando la visita de un Jefe de Estado responde a una invitación oficial del gobierno, la Dirección del Protocolo y el Jefe de la Misión respectiva, fijarán con la debida anticipación, el protocolo especial que se observará.

Salvo que no se fije otro ceremonial, se observará el siguiente protocolo:

a) Concurren al aeropuerto a recibir al Jefe de Estado visitante, el Presidente de la República y señora, si el visitante viene acompañado de su cónyuge, el señor Nuncio Apostólico en su calidad de Decano del Cuerpo Diplomático, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Comandante General de la Guarnición Aérea de Santiago, el Embajador y miembros de la representación diplomática del país del Ilustre Visitante, el Director del Protocolo y otras autoridades que especialmente se convoquen.

b) Una compañía de la Escuela de Aviación "Capitán Avalos", con estandarte y banda, al mando de un capitán de bandada, en tenida de parada, rendirán los honores correspondientes.

c) Dos piezas de artillería efectuarán una salva de 21 cañonazos, cada 5 segundos, que comenzarán a ejecutarse una vez que el avión se estacione en la losa y se abra la puerta de la nave aérea y aparezca el Jefe de Estado visitante.

d) El Director del Protocolo sube al avión presidencial acompañado del Embajador del país del Ilustre visitante, a saludar al Jefe de Estado y le invita a descender de la nave aérea.

e) Han avanzado previamente, a un punto señalado en la losa del aeropuerto, el Presidente de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores, el o los Edecanos de el Presidente de la República, los Edecanos Civil y Militar del Jefe de Estado visitante, el Embajador acreditado en Santiago del país del Ilustre Visitante y el Director del Protocolo.

f) El Jefe de Estado, una vez que desciende del avión, avanza a un punto señalado en la losa, en donde es saludado por el Presidente de la República. Finalizando el saludo, se darán vuelta hacia el público que está en el edificio del terminal aéreo y esperarán que se interpreten los Himnos Nacionales. Las otras autoridades que acompañaban a el Presidente de la República y las que vienen con el Jefe de

Estado, su Comitiva, son llevados por un funcionario de la Dirección del Protocolo hacia un lugar determinado previamente.

g) Terminados los Himnos Nacionales el Comandante General de la Guarnición Aérea de Santiago, invitará a ambos Mandatarios a revisar la compañía de cadetes. Los honores deberán rendirse con el Himno Patrio de Chile.

h) Una vez revistadas las tropas, el Presidente de la República presentará al Jefe de Estado visitante, las autoridades y personalidades que han concurrido al aeropuerto a su recepción oficial. Terminados los saludos de las autoridades chilenas el Jefe de Estado visitante presentará al Presidente de la República, la Comitiva Oficial que lo acompaña.

i) Terminados los saludos ambos Mandatarios se dirigirán al estrado, desde donde pronunciarán los discursos oficiales correspondientes. Acto seguido, se organizará la caravana de automóviles, escoltados por motoristas de Carabineros, que los llevan a la ciudad.

Artículo 51.- Si el Jefe de Estado no tuviere representación diplomática en Chile, ambos Ministerios de Relaciones Exteriores se pondrán en contacto a fin de determinar dicho protocolo especial. Estas mismas gestiones pueden realizarlas los Jefes de Misiones de Chile y del país del Jefe de Estado visitante, acreditados ante un tercer Gobierno.

Artículo 52.- Gozan también del tratamiento de Jefe de Estado, los Jefes de Gobierno, los Presidentes Electos, los Príncipes Herederos, Príncipes Consortes y los Cardenales legados ad-látère investidos con la representación del Sumo Pontífice, cuando visiten Chile en carácter oficial.

B. Visita de un Ministro de Relaciones Exteriores

Artículo 53.- Si la visita oficial la realiza un Canciller extranjero será recibido a su llegada a la capital por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

a) El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, el Embajador del país del Ministro visitante, el Comandante General de la Guarnición Aérea de Santiago y el Director del Protocolo esperarán al ilustre huésped y comitiva a una distancia aproximada de 10 metros de la escalinata del avión.

Al descender el Ministro visitante, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile se adelantará y le saludará dándole la bienvenida en nombre del Gobierno. Posteriormente, le saludarán el resto de las autoridades.

b) Una vez terminados los saludos, los Ministros de Relaciones Exteriores y el Comandante General de la Guarnición Aérea de Santiago revistarán la unidad de la Fuerza Aérea de Chile que se encontrará ubicada al costado sur de la losa del aeropuerto.

La Comitiva será acompañada por el Embajador y por el Director del Protocolo, a un lugar previamente señalado en donde esperarán que los Ministros y el Jefe de la Guarnición Aérea revisten la unidad.

c) Al terminar los honores militares, las autoridades se reunirán en el punto señalado con el objeto de iniciar los saludos de rigor a las autoridades nacionales y al personal de la Embajada que han concurrido a esperar al Ilustre Visitante y Comitiva.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile presentará a las autoridades nacionales y el Embajador al personal de su Misión.

d) Finalizadas las presentaciones, los dos Ministros, el Embajador, el Director del Protocolo y la autoridad más importante de la comitiva se trasladarán a un salón del aeropuerto en donde el ilustre huésped, a través de la prensa dirige un saludo al país.

e) Mientras tanto, el resto de la comitiva ha sido acomodada por funcionarios del Protocolo en los automóviles oficiales.

Al finalizar el breve encuentro con la prensa, los Ministros y autoridades que los acompañaron suben a sus respectivos automóviles, con el objeto de dirigirse a la residencia del ilustre visitante.

Artículo 54.- Las autoridades extranjeras mencionadas en los artículos precedentes que visiten al país para asistir a reuniones de trabajo serán objeto de un tratamiento especial a su arribo al territorio de la República y que será determinado en cada ocasión por la Dirección del Protocolo.

Artículo 55.- El Gobierno de Chile designará a un funcionario con rango de Embajador o de Ministro Consejero como Edecán Diplomático del Ministro de Relaciones Exteriores que visita Chile.

Artículo 56.- El programa oficial de actividades que se realizará durante la visita será determinado por los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países.

Artículo 57.- En caso de que visiten simultáneamente Chile dos o más Ministros de Relaciones Exteriores, la precedencia de ellos se fijará por el orden alfabético de sus respectivos países.

Artículo 58.- El ilustre huésped será despedido en el aeropuerto por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, observándose el mismo protocolo que a la llegada.

Artículo 59.- Lo honores militares que se rinden tanto a la llegada como a la partida, se regirán por las disposiciones internas dictadas para este efecto por la fuerza Aérea de Chile.

CAPITULO XV

FALLECIMIENTO DE UNA PERSONALIDAD EXTRANJERA

Artículo 60.- Tan pronto como se reciba la noticia del fallecimiento del Jefe de Estado con el cual Chile mantenga relaciones diplomáticas, se izará a media asta el Pabellón Nacional por tres días en la Sede de Gobierno y el edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores enviarán cablegramas de condolencias al Jefe del Poder Ejecutivo de Gobierno y al Ministro de Relaciones Exteriores de dicho país, respectivamente.

Artículo 61.- Si la Misión Diplomática respectiva está a cargo de un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario o Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, el Ministro de Relaciones Exteriores, acompañado del Director del Protocolo y de un Edecán de el Presidente de la República, hará una visita al agente diplomático para presentarle las condolencias del Gobierno.

Artículo 62.- Cuando el Jefe de Misión sea un Encargado de Negocios, dicha visita la efectuará el Director del Protocolo.

Artículo 63.- En caso de fallecimiento de un Ministro de Relaciones Exteriores de un Estado con el cual Chile mantenga relaciones diplomáticas, el Director del Protocolo hará una visita de pésame al agente diplomático.

CAPITULO XVI

FALLECIMIENTO DE UN JEFE DE MISION EXTRANJERO

Artículo 64.- Tan pronto como la Embajada comunique el fallecimiento de un Jefe de Misión Extranjero acreditado en Chile el Ministerio de Relaciones Exteriores participará el deceso al Decano del Cuerpo Diplomático para que éste, a su vez, lo ponga en conocimiento de los Jefes de Misión

Artículo 65.- El Ministro de Relaciones Exteriores enviará un cablegrama de condolencias al Ministro de Relaciones del país del extinto.

Artículo 66.- El Director del Protocolo invitará a su oficina al Decano del Cuerpo Diplomático y al funcionario de mayor categoría de la Misión para determinar, de común acuerdo, la forma en que deben realizarse las honras fúnebres.

Si la Misión hubiere quedado sin representante, corresponderá resolver estos asuntos al Decano del Cuerpo Diplomático y al Director del Protocolo.

Artículo 67.- Determinados el día y la hora de los funerales y el lugar desde donde debe partir el cortejo, se comunicará al Ministerio de Defensa Nacional, a fin de que se rindan a los restos del agente diplomático extranjero los honores militares que se señalan a continuación:

- a) Embajadores y Ministros Plenipotenciarios: Honores de Mayor General
- b) Encargado de Negocios: Honores de Coronel de Ejército.

Artículo 68.- En el cementerio o en el Puerto o Aeropuerto hará uso de la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores, el Subsecretario y el Decano del Cuerpo Diplomático.

Artículo 69.- El día de los funerales, la Bandera Nacional se izará a media asta en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO XVII

DECLARACION DE DUELO NACIONAL O DUELO OFICIAL

Artículo 70.- Si falleciere una alta personalidad chilena o extranjera deberá determinarse, en mérito de circunstancias especiales, si corresponde la Declaración de Duelo Nacional o Duelo Oficial.

Artículo 71.- El Duelo Nacional se establece mediante un decreto supremo del Ministerio del Interior, que fijará el izamiento de la bandera a media asta durante el término de tres días o más en la sede de Gobierno y en las oficinas y reparticiones públicas, así como en las unidades de las Fuerzas Armadas y Carabineros y la suspensión tanto de los actos o ceremonias de Gobierno que revistan el carácter de festejo.

Artículo 72.- El Duelo Oficial por un día o más se declarará por un decreto supremo que dicta el Ministerio del Interior y dispondrá las mismas medidas señaladas en el artículo precedente.

Artículo 73.- Acordada la manifestación de Duelo Nacional u Oficial, el Director del Protocolo comunicará esta Declaración por nota al Decano del Cuerpo Diplomático, para que éste, a su vez, la haga saber a los miembros del mismo, invitándoles a participar en las honras fúnebres que se celebren al efecto.

CAPITULO XVIII

SALUDO AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Artículo 74.- El Presidente de la República recibirá el saludo protocolar de los Jefes de Misiones Diplomáticas durante la celebración del aniversario patrio y con motivo de las fiestas de fin de año.

El lugar y el protocolo a observarse serán comunicados oportunamente a las Misiones Diplomáticas por la Dirección del Protocolo.

CAPITULO XIX

Artículo 75.- En aquellos actos y ceremonias oficiales a la que concurren el Presidente de la República, miembros del Cuerpo Diplomático y personalidades chilenas, la precedencia de las autoridades chilenas y extranjeras será la que a continuación se indica:

- Presidente de la República
- Presidente del Senado
- Presidente de la Corte Suprema o quien le subrogue legalmente
- Presidente de la Cámara de Diputados
- Ex-Presidentes de la República
- Cardenales
- Arzobispo de Santiago
- Decano del Cuerpo Diplomático
- Embajadores extranjeros
- Ministros de Estado: Interior, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Economía, Fomento y Reconstrucción, Hacienda, Educación Pública, Justicia, Obras Públicas, Agricultura, Bienes Nacionales, Trabajo y Previsión Social, Salud Pública, Minería, Vivienda y Urbanismo, Transportes, Secretaría General de Gobierno.
- Autoridades y Asesores Nacionales con rango de Ministro: Ministro Secretario General de la Presidencia, Director de la Oficina de Planificación Nacional, Presidente de la Comisión Nacional de Energía, vice-presidente de la Corporación de Fomento de la Producción.
- Contralor General de la República
- Comandante en Jefe del Ejército o quien le subrogue
- Comandante en Jefe de la Armada o quien le subrogue
- Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea o quien le subrogue
- General Director de Carabineros o quien le subrogue
- Vice-Presidente del Senado
- Vice-Presidente de la Cámara de Diputados
- Ex-Presidentes del Senado
- Ex-Presidentes de la Corte Suprema
- Ex-Presidentes de la Cámara de Diputados
- Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
- Senadores miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado
- Senadores por orden alfabético
- Ministros de la Corte Suprema
- Ministros del Tribunal Constitucional
- Fiscal de la Corte Suprema
- Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados.
- Diputados miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados
- Ex-Comandantes en Jefe Institucionales, de acuerdo a la precedencia establecida en el artículo 1 del D.F.L. (G) N°1 de 1968
- Ex-Generales Directores de Carabineros
- Vice-Comandantes en Jefe Institucionales

- Mayor General, Vice Almirante, Generales de Aviación
- Diputados por orden alfabético
- Presidente del Banco Central de Chile
- Subsecretarios de Estado: Interior, Desarrollo Regional, Relaciones Exteriores, Guerra, Marina, Aviación, Carabineros, Investigaciones, Economía, Pesca, Hacienda, Educación Pública, Justicia, Obras Públicas, Agricultura, Bienes Nacionales, Trabajo, Previsión Social, Salud Pública, Minería, Vivienda, Transporte, Telecomunicaciones y General de Gobierno.
- Presidente Consejo Económico y Social
- Director General de Investigaciones
- Comandante General de la Guarnición de Santiago
- Oficiales Generales de las Fuerzas Armadas que son: Comandantes en Jefe de Unidades Operativas y/o Jueces Militares
- General Inspector de Carabineros
- Brigadier General, Contralmirante, General de Brigada Aérea
- Generales de Carabineros
- Arzobispos
- Intendente de la Región Metropolitana
- Alcalde de Santiago
- Embajadores Plenipotenciarios chilenos
- Presidentes de los Partidos Políticos
- Sub-contralor General de la República
- Encargados de Negocios extranjeros
- Rector de la Universidad de Chile y de la Universidad Católica de Chile
- Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago
- Rectores de Universidades
- Ex-Ministros de Estado
- Ex-Senadores
- Ex-Ministros de la Corte Suprema
- Mayor General en retiro, Vicealmirante en retiro, General de Aviación en retiro
- General Inspector de Carabineros en retiro
- Ex-Subsecretarios de Estado
- Ex-Directores Generales de Investigaciones
- Ex-Ministros de Corte de Apelaciones
- Secretario del Senado
- Brigadier General en retiro, Contralmirante en retiro, General de Brigada Aérea en retiro
- General de Carabineros en retiro
- Obispos y altas autoridades de Confesiones religiosas
- Ministros Consejeros Extranjeros
- Miembros del Tribunal Calificador de Elecciones
- Coroneles, Capitanes de Navío, Coroneles de Aviación
- Coroneles de Carabineros

- Edecanos del Presidente de la República
- Ex-Embajadores Chilenos
- Agregados Militares extranjeros
- Secretario y Relatores de la Corte Suprema
- Presidente del Consejo de Defensa del Estado
- VicePresidentes Ejecutivos de Corporaciones e Instituciones Semifiscales
- Secretario de la Cámara de Diputados
- Coroneles en retiro, Capitanes de Navío en retiro, Coroneles de Aviación en retiro
- Coroneles de Carabineros en retiro
- Superintendentes de Servicios Nacionales
- Secretario y Relatores de la Corte de Apelaciones de Santiago
- Decano del Cuerpo Consular
- Representantes de Organismos Internacionales
- Miembros del Consejo Regional de Desarrollo
- Cónsules Generales Extranjeros
- Decanos de Facultades Universitarias
- Ministros Consejeros y Consules Generales Chilenos
- Consejeros de Misiones extranjeras
- Tenientes Coroneles, Capitanes de Fragata, Comandantes de Grupo
- Tenientes Coroneles de Carabineros
- Consejeros de Organismos Fiscales y Semifiscales
- Jueces de Letras
- Consejeros de Embajadas chilenas
- Prefectos Inspectores de Investigaciones
- Miembros del Consejo Desarrollo Comunal
- Jefes de Servicios Públicos
- Primeros Secretarios de Misiones Extranjeras
- Cónsules Extranjeros
- Tenientes Coroneles en retiro, Capitanes de Fragata en retiro, Comandantes de grupo en retiro
- Tenientes Coroneles de Carabineros en retiro
- Primeros Secretarios chilenos
- Mayores, Capitanes de Corbeta, Comandantes de Escuadrilla
- Mayores de Carabineros
- Prefectos de Investigaciones
- Segundos Secretarios de Misiones extranjeras
- Viceconsules extranjeros
- Mayores en retiro, Capitanes de Corbeta en retiro, Comandantes de Escuadrilla en retiro
- Mayores de Carabineros en retiro
- Segundos Secretarios chilenos
- Capitanes, Tenientes de la Armada, Capitanes de Corbeta
- Capitanes de Carabineros
- SubPrefectos de Investigaciones

- Terceros Secretarios de Misiones Extranjeras
- Capitanes en retiro, Tenientes Primeros de la Armada en retiro, Capitanes de Bandada en retiro
- Capitanes de Carabineros en retiro
- Terceros Secretarios chilenos
- Tenientes, Teniente Segundos de la Armada, Tenientes de Aviación
- Tenientes de Carabineros
- Comisarios de Investigaciones
- Agregados Diplomáticos de Misiones Extranjeras
- Agregados Diplomáticos chilenos

NOTA: Los señores Edecanes del Presidente de la República deberán ser ubicados en ceremonias que se celebren en estrados inmediatamente detrás del Primer Mandatario. Y para los efectos de la ubicación en la lista de precedencia de autoridades chilenas y extranjeras, será la que a continuación se indica: entre los Coroneles, Capitanes de Navío, Coroneles de Aviación, Coroneles de Carabineros y los Agregados Militares, Navales y Aéreos extranjeros.

PRECEDENCIA DE AUTORIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS EN
AQUELLOS ACTOS Y
CEREMONIAS OFICIALES CELEBRADAS EN REGIONES Y PROVINCIAS

En los Actos y Ceremonias Oficiales que se celebren en las regiones y Provincias de la República, sin perjuicio de que las autoridades contempladas precedentemente mantengan la ubicación, que les corresponde, se observará el siguiente orden de precedencia:

- a) El Presidente de la República
- Ministros de Estado
- Intendente Regional
- Gobernador Provincial
- Alcalde

Si el Presidente de la República no asistiere, reemplazan al Primer Mandatario, los Ministros de Estado y en ausencia de estos, el Intendente Regional o el Gobernador Provincial; a falta de ellos, la principal autoridad militar según sea el caso.

b) Representan al Poder Legislativo el Presidente del Senado y en ausencia de éste, el Presidente de la Cámara de Diputados, el Senador de la Circunscripción o el Diputado más antiguo del distrito, o el Senador o Diputado que estuviere presente.

c) Representan al Poder Judicial, el Presidente de la Corte Suprema y, en ausencia de éste, el Presidente de la Corte de Apelaciones, el Ministro de la Corte Suprema o el Ministro de la Corte de Apelaciones que estuviere presente o el Juez Letrado más antiguo.

d) Comandante en Jefe del Ejército el que le subrogue; Comandante en Jefe de la Armada o quien le subrogue; Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea o quien le subrogue; General Director de Carabineros o quien le subrogue.

En ausencia de estos, el Oficial más antiguo de cada institución representará a los demás oficiales de las Fuerzas Armadas y Carabineros en su mismo grado.

- Senador, de la Circunscripción correspondiente.
- Diputado, del Distrito correspondiente
- Senador, por orden alfabético
- Mayor General, Vicealmirante, General de Aviación
- Diputado, por orden alfabético
- Generales Inspectores de Carabineros
- Arzobispo u Obispos Diocesanos
- Decano del Cuerpo Consular

s
e
y
s
l

le
ar

no

te
y
a
on
re
de

- Brigadieres Generales, Contralmirantes, Generales de Brigada Aérea
- Generales de Carabineros
- Miembros del Consejo Regional de Desarrollo
- Oficiales Generales en retiro
- Ministros y Fiscal de la Excelentísima Corte de Apelaciones
- Gobernadores
- Rectores de Universidades
- Cónsules Generales
- Coronel, Capitán de Navío, Coronel de Aviación
- Comandante de Unidad Independiente del Ejército, Armada y Fuerza Aérea
- Coroneles de Carabineros
- Gobernadores Marítimos
- Secretarios Regionales
- Jueces de Letras
- Jueces del Trabajo
- Ex-Ministros y Ex-Fiscales de la Ilustrísima Corte de Apelaciones
- Oficiales Superiores en retiro
- Tenientes Coroneles, Capitanes de Fragata, Comandantes de Grupo
- Tenientes Coroneles de Carabineros
- Cónsules particulares de profesión
- Vicario de Arzobispo y Obispado
- Ministro de la Corte del Trabajo
- Jefe de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República
- Alcaldes
- Miembros del Consejo Desarrollo Comunal
- Secretario Abogado de la Intendencia
- Director Regional de Impuestos Internos
- Abogado y Procurador del Consejo de Defensa del Estado
- Mayor, Capitanes de Corbeta, Comandante de Escuadrilla
- Mayores de Carabineros
- Prefecto Jefe de Investigaciones
- Administrador de Aduanas
- Administrador de Impuestos Internos de la zona

Artículo 76.- Todas aquellas autoridades que detentan una o más calidades serán consideradas en la de mayor rango protocolar.

Artículo 77.- La precedencia de los Embajadores y Ministros Plenipotenciarios está determinada, dentro de cada categoría, por la fecha de entrega de sus respectivas credenciales, sin perjuicio que el Nuncio Apostólico de Su Santidad ocupe el primer lugar en su calidad de Decano del Cuerpo Diplomático. La precedencia de los Encargados de Negocios se rige por la fecha de la presentación de las Cartas de Gabinete al Ministro de Relaciones Exteriores, o por la nota que le acredita en ese carácter según sean en propiedad o interino, teniendo un rango superior los primeros.

Las Modificaciones en las Cartas Credenciales de un Jefe de Misión que no entrañan cambio de clase no alterarán su orden de precedencia.

Artículo 78.- En los Actos y Ceremonias Oficiales que se celebren en la Sede del Ejecutivo y a las que no concurre el Primer Mandatario, representará al Presidente de la República, el Ministro de Estado cuya cartera tenga mayor relación con el acto o, en ausencia de éste, el Subsecretario de dicha cartera.

Artículo 79.- En aquellos actos y ceremonias que se realizan en estrados, a los que concurre el Presidente de la República acompañado de su señora, ella se ubicará a la derecha del Presidente.

Artículo 80.- En las ceremonias nacionales sin asistencia de autoridades civiles, se respetará la ubicación institucional por antigüedad y rango que corresponda a cada oficial conforme a su jerarquía en las respectivas Instituciones de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, y la precedencia establecida en el artículo 75 del presente Reglamento.

Artículo 81.- En las reuniones de Gabinete primará el orden de precedencia, fijado para los Ministerios conforme al artículo 75.

Artículo 82.- En las ceremonias o actos que se efectúan en las Misiones Diplomáticas acreditadas ante el Supremo Gobierno, las personalidades chilenas tendrán preferencia sobre las extranjeras, alternándose dentro de la misma categoría.

Artículo 83.- Siempre que se trate de determinar la precedencia entre los funcionarios mencionados de una misma categoría, se tomará en cuenta el carácter de la ceremonia sea ella de orden diplomático, militar, civil religioso, cultural u otros.

La precedencia entre funcionarios de una misma jerarquía se determinará por la antigüedad de sus nombramientos.

En los casos en que el presente decreto no considere la precedencia o rango de determinada persona o funcionario se procederá por analogía.

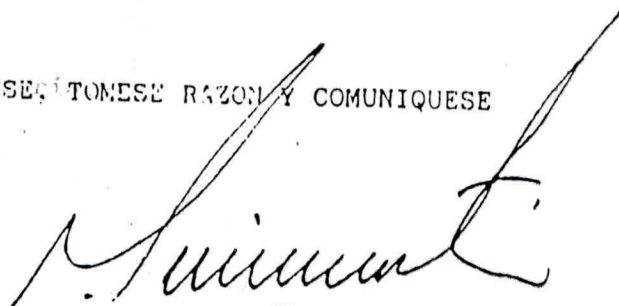
Cuando una persona desempeñe dos puestos que tengan diferente categoría, su precedencia será la que corresponda al empleo más alto.

Artículo 84.- La precedencia que se ha dejado señalada entre los miembros del Cuerpo Diplomático y personalidades chilenas no es absoluta y se podrá modificar cuando así lo aconsejen las circunstancias de un determinado acto o ceremonia.

Corresponderá a la Dirección del Protocolo resolver todos aquellos casos en que se presenten dudas acerca de la correcta aplicación de la precedencia o de normas de ceremonial en general.

2. DECLÁRESE en plena vigencia las Recomendaciones de la Dirección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la aplicación de la Precedencia, que se acompaña como anexo al presente decreto.

REGISTRESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
Capitán General
Presidente de la República



HERNÁN FELIPE ERRAZURIZ
Ministro de Relaciones Exteriores

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUBDEP. CENTRAL		
DIR DEPTO. CUENTAS		
DIR DEPTO. C. P. Y ENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. O. P. U. Y T		
DIR DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
FECHA POR		
FECHA UTAC		
FECHA POR		
FECHA UTAC		
FECHA D.T.O.		

3
3
7
3
L
3
3
e
y
e
a
n
e
e

Cdte. Cienfuegos
Antiguos

vitados al frente de las personas nombradas precedentemente.

Cuando una autoridad extranjera condecora a su Excelencia el Presidente de la República, y la ceremonia se realiza en la sede de Gobierno, debe convocarse a los señores Miembros de la Junta de Gobierno, señores Ministros de Estado, y otras altas autoridades nacionales.

Si la ceremonia se realiza en una Embajada extranjera, se le sugerirá al representante Diplomático extranjero, por parte de la Dirección del Protocolo, la lista de invitados nacionales que deben ser convocados para esta ceremonia.

CAPITULO XX

Precedencia de Autoridades Nacionales y Extranjeras en aquellos Actos y Ceremonias Oficiales celebrados en la Capital

Artículo 78.— En aquellos actos y ceremonias oficiales a las que concurren Su Excelencia el Presidente de la República, Miembros del Cuerpo Diplomático y personalidades chilenas, la precedencia de las autoridades chilenas y extranjeras será la que a continuación se indica:

Presidente de la República.

Miembros de la Honorable Junta de Gobierno

Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia o quien lo subroge legalmente.

Cardenal Arzobispo de Santiago.

Ex-Presidentes de la República.

Decano del Cuerpo Diplomático.

Embajadores extranjeros.

Ministros de Estado: Interior, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Economía, Fomento y Reconstrucción, Hacienda, Educación Pública, Justicia, Obras Públicas, Agricultura, Tierras y Colonización, Trabajo y Previsión Social, Salud Pública, Minería, Vivienda y Urbanismo, Transportes, Secretario General de Gobierno.

Autoridades Nacionales con rango de Ministro: Director de la Oficina de Planificación Nacional, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, Jefe del Comité Asesor de la Honorable Junta de Gobierno, Presidente de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, Jefe del Estado Mayor Presidencial, Vice-Ministro de Relaciones Exteriores, Asesores del Presidente de la República, con rango de Ministro.

Contralor General de la República.
Miembros del Consejo de Estado.
Comandante en Jefe del Ejército o quien lo subrogue.
Comandante en Jefe de la Armada o quien lo subrogue.
Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea o quien lo subrogue.

General Director de Carabineros o quien lo subrogue.

Director General de Investigaciones.
Ex-Vicepresidentes de la República.
Ex-Vicepresidentes de la Corte Suprema de Justicia.
Ex-Comandantes en Jefe Institucionales, de acuerdo a la precedencia establecida en el artículo 1º del DFL. (G) Nº 1, de 1968.

Ex-Directores Generales de Carabineros.

Ex-Directores Generales de Investigaciones.
Generales de División.
Vice-Almirantes.
Generales de Aviación.
Ministros y Fiscal de la Corte Suprema de Justicia.
Comandante General de la Guarnición de Santiago.
Oficiales Generales de las Fuerzas Armadas, que son Comandantes en Jefe de Unidades Operativas y/o Jueces Militares.

Generales Inspectores de Carabineros.

Generales de Brigada.
Contralmirantes.
Generales de Brigada Aérea.

Generales de Carabineros.

Arzobispos.

Secretario de H. Junta de Gobierno.

Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República.

Sub-Secretarios de Estado: Interior, Relaciones Exteriores, Guerra, Marina, Aviación, **Carabineros**, Investigaciones, Economía, Pesca, Hacienda, Educación Pública, Justicia, Obras Públicas, Agricultura, Tierras, Trabajo, Previsión Social, Salud Pública, Minería, Vivienda, Transportes, Telecomunicaciones y de Gobierno.

Sub-Contralor Generales de la República.

Embajadores Plenipotenciarios chilenos.

Encargados de Negocios extranjeros.

Intendente de la Región Metropolitana.

Alcalde de Santiago.

Rector de la Universidad de Chile.

Rectores de Universidades.

Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Ex-Ministros de Estado.

Ex-Ministros de la Corte Suprema.

Oficiales Generales en retiro.

Ministro y Fiscal de la Corte de Apelaciones Santiago.

Sub-Director de Investigaciones.

Obispos y Altas Autoridades de Confesiones Religiosas.

Ministros Consejeros extranjeros.

Coroneles de Ejército, Capitanes de Navío, Coroneles de Aviación, **Coroneles de Carabineros**.

Agregados Militares, Navales y Aéreos extranjeros.

Ex-Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Ex-Embajadores chilenos.

Secretarios y Relatores de la Corte Suprema de Justicia.

Presidente del Banco Central de Chile.

Presidente del Consejo de Defensa del Estado.

Vicepresidente Ejecutivo de Corporaciones e Instituciones Semifiscales.

Coroneles de Ejército en retiro, Capitanes de Navío en retiro, Coroneles de Aviación en retiro, **Coroneles de Carabineros en retiro.**

Superintendente de Servicios Nacionales.

Secretarios y Relatores de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Decano del Cuerpo Consular.

Representantes de Organismos Internacionales.

Cónsules Generales Extranjeros.

Decanos de las Facultades Universitarias.

Ministros Consejeros y Cónsules Generales Chilenos.

Consejeros de Misiones extranjeras.

Tenientes Coroneles de Ejército, Capitanes de Fragata, Comandantes de Grupo, **Tenientes Coroneles de Carabineros.**

Consejeros de Organismos Fiscales y Semifiscales.

Jueces Letrados.

Prefectos Inspectores de Investigaciones.

Jefe de Servicios Públicos.

Consejeros de Embajadas chilenas.

Primeros Secretarios de Misiones extranjeras.

Cónsules extranjeros.

Tenientes Coroneles de Ejército en retiro, Capitanes de Fragata en retiro, Comandantes de Grupo en retiro, **Tenientes Coroneles de Carabineros en retiro.**

Mayores de Ejército, Capitanes de Corbeta, Comandantes de Escuadrilla, **Mayores de Carabineros.**

Prefectos de Investigaciones.

Primeros Secretarios chilenos.

Segundos Secretarios de Misiones extranjeras.

Vice-Cónsules extranjeros.

Mayores de Ejército en retiro, Capitanes de Corbeta en retiro, Comandante de Escuadrilla en retiro, **Mayores de Carabineros en retiro.**

Capitanes de Ejército, Tenientes Primeros de la Armada, Capitanes de Bandada, **Capitanes de Carabineros.**

Sub-Prefecto de Investigaciones.
 Segundos Secretarios chilenos.
 Terceros Secretarios de Misiones extranjeras.
 Capitanes de Ejército en retiro, Tenientes Primeros de la Armada en retiro Capitanes de Bandada en retiro, **Capitanes de Carabineros en retiro.**
 Tenientes de Ejército, Tenientes Segundos de la Armada, Tenientes de Aviación, **Tenientes de Carabineros.**
 Comisarios de Investigaciones.
 Terceros Secretarios chilenos.
 Agregados Diplomáticos de Misiones extranjeras.
 Agregados Diplomáticos chilenos.

Precedencia de Autoridades Nacionales y Extranjeras en aquellos Actos y Ceremonias Oficiales Celebradas en Regiones y Provincias

En los Actos y Ceremonias Oficiales que se celebren en las Regiones y Provincias de la República, sin perjuicio de que las autoridades contempladas precedentemente mantengan la ubicación que les corresponde, se observará el siguiente orden de precedencia:

- a) Si su Excelencia el Presidente de la República no asistiere, reemplazan al Primer Mandatario los Miembros de la Honorable Junta (Poder Constituyente y Legislativo), los Ministros de Estado, y en ausencia de éstos, el **Intendente Regional o Principal Autoridad Militar**, según sea el caso.
- b) Representan al Poder Judicial el Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y en ausencia de éste, el Presidente de la Corte de Apelaciones, el Ministro de la Corte Suprema o el Ministro de la Corte de Apelaciones que estuviere presente o el Juez Letrado más antiguo.
- c) Comandante en Jefe del Ejército o quien lo subrogue; Comandante en Jefe de la Armada o quien lo subrogue; Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea o quien lo subrogue; **General Director de Carabineros o quien lo subrogue.**

En ausencia de éstos, el Oficial más antiguo de cada Institución representará a la suya y precederá a los demás Oficiales de las Fuerzas Armadas y Carabineros en su mismo grado:

Generales de División.
Vicealmirantes
Generales de Aviación.
Generales Inspectores de Carabineros.
Generales de Brigada.
Contraalmirantes.
Generales de Brigada Aérea.
Generales de Carabineros.
Decano del Cuerpo Consular.
Arzobispos u Obispos Diocesanos.
Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República.
Oficiales Generales en retiro.
Ministro y Fiscal de la Corte de Apelaciones.
Rectores de Universidades.
Cónsules Generales.
Coroneles de Ejército.
Capitanes de Navio.
Coroneles de Aviación.
Coroneles de Carabineros.
Secretarios Regionales.
Ex-Ministros y Ex-Fiscales de la Corte de Apelaciones.
Secretarios y Relatores de la Corte de Apelaciones.
Oficiales Superiores en retiro.
Tenientes Coroneles de Ejército.
Capitanes de Fragata.
Comandantes de Grupo.
Tenientes Coroneles de Carabineros.
Cónsules Particulares de Profesión.
Vicario de Arzobispo u Obispado.
Ministro de la Corte del Trabajo.
Jefe de Oficina Regional de la Contraloría General de la República.
Alcaldes.
Director General de Impuestos Internos.
Jueces de Letras.
Jueces del Trabajo.
Mayores de Ejército.
Capitanes de Corbeta.
Comandantes de Escuadrilla.
Mayores de Carabineros.
Prefecto Jefe de Investigaciones.
Secretario Abogado de la Intendencia.

Abogado y Procurador del Consejo de Defensa del Estado.
Administrador de Aduanas.
Administrador de Impuestos Internos de la Zona.
Administrador de Correos y Telégrafos.
Tesorero Provincial.

Art. 79.— La precedencia de los Embajadores y Ministros Plenipotenciarios está determinada, dentro de cada categoría, por la fecha de entrega de sus respectivas Credenciales, sin perjuicio de que el Nuncio Apostólico de Su Santidad ocupe el primer lugar en su calidad de Decano del Cuerpo Diplomático. La precedencia de los Encargados de Negocios se rige por la fecha de la presentación de las Cartas de Gabinete al Ministro de Relaciones Exteriores, o por la nota que le acredita en ese carácter según sean en propiedad o interinos, teniendo un rango superior los primeros.

Las modificaciones en las Cartas Credenciales de un Jefe de Misión que no entrañan cambio de clase no alterarán su orden de precedencia.

Art. 80.— En los actos y ceremonias oficiales que se celebren en la Capital de la República y a las que no concurra el Primer Mandatario o algún Miembro de la Honorable Junta, representará a Su Excelencia el Presidente de la República, el Ministro de Estado cuya cartera tenga mayor relación con el acto o, en ausencia de éste el Intendente de Santiago.

Art. 81.— En aquellos actos y ceremonias que se realizan en estrados, a los que concurra Su Excelencia el Presidente de la República acompañado de su Señora, la Primera Dama de la Nación se ubicará a la derecha del señor Presidente.

Asimismo, cuando a tales actos y ceremonias concurren los miembros de la Honorable Junta de Gobierno, acompañados de sus Señoras, las señoras esposas mantendrán la misma precedencia de sus maridos, ubicándose en el estrado a la derecha de su respectivo cónyuge.

Art. 82.— En las ceremonias nacionales sin asistencia de autoridades civiles, se respetará la persona o funcionario se procederá por analogía. Ubicación Institucional por antigüedad y rango que corresponda a cada Oficial conforme a su jerarquía en las respectivas Instituciones de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, y la precedencia establecida en el artículo 78 del presente Reglamento.

Art. 83.— En las reuniones de Gabinete primará el Orden de precedencia fijado para los Ministerios conforme al artículo 78.

Art. 84.— En las ceremonias o actos que se efectúan en las Misiones Diplomáticas acreditadas ante el Supremo Gobierno, las personalidades chilenas tendrán preferencia sobre las extranjeras, alternándose dentro de la misma categoría.

Art. 85.— Siempre que se trate de determinar la precedencia entre los funcionarios mencionados de una misma categoría, se tomará en cuenta el carácter de la ceremonia, sea ella de orden diplomático, militar, civil, religioso, cultural u otros.

La precedencia entre funcionarios de una misma jerarquía se determinará por la antigüedad de sus nombramientos.

En los casos en que el presente decreto no considere la precedencia o rango de determinada persona o funcionario se procederá por analogía.

Cuando una persona desempeñe dos puestos que tengan diferente categoría, su precedencia será la que corresponda al empleo más alto.

Art. 86.— La precedencia que se ha dejado señalada entre los miembros del Cuerpo Diplomático y personalidades chilenas no es absoluta y se podrá modificar cuando así lo aconsejen las circunstancias de un determinado acto o ceremonia.

Corresponderá a la Dirección del Protocolo resolver todos aquellos casos en que se presenten dudas acerca de la correcta, aplicación de la precedencia o de normas de ceremonial en general.

2.— Declárase en plena vigencia las Recomendaciones de la Dirección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre aplicación de la Precedencia, que se acompaña como anexo al presente decreto.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— **AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, General de Ejército, Presidente de la República.— **Hernán Cubillos Sallato**, Ministro de Relaciones Exteriores.— **Raúl Benavides Escobar**, Ministro de Defensa Nacional.

Publíquese como Anexo del Boletín de Instrucciones.— Por O. del General Director.— **Mario Mac Kay Jaraquemada**, General Subdirector de Carabineros.